

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número

117

San Antonio Oeste, 07 de Marzo del 2025

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EDICIÓN DE
PÁGINAS

SUMARIO EN
PÁGINA 44

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decretos..... de 201 a 253

—oOo—
DECRETO N° 201/25

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Cultura Municipal, y Nota de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Gómez Lidia Rosana invitada a participar de la inauguración del Parque Zoológico del Futuro en Casupá (Uruguay)

Que este proyecto combina el arte, reciclaje y educación destacando esculturas, murales y otras expresiones artísticas que promueven la conservación del medio ambiente.

Que, es política de este gobierno apoyar a los artistas en sus diferentes actividades culturales, recreativas y deportivas.

Por todo lo expuesto se acuerda otorgar un aporte que contribuya a tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un aporte económico no reintegrable de pesos Cien Mil (100.000) por única vez, A la Sra. GOMEZ, Lidia Rosana, DNI: 24.762.349.

ARTICULO 2°: Aféctese el presente aporte a la partida N° 371 Pasajes.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 4°: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 13 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO N° 202/25

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable
El Expte 330/2025

Y CONSIDERANDO:

Que, las necesidades que el área aqueja, como cumplir en materia de planificación y diagramar sistemas operativos de control de vigilancia ambiental en el ejido municipal;

Que, es de suma necesidad difundir las normas y procedimientos vigentes en materia ambiental en las escuelas, juntas vecinales, asociaciones intermedias, público en general y principalmente a turistas que visitan nuestra zona;

Que, la Creación del Cuerpo de Patrulla Ambiental Urbana seria un instrumento para dar a conocer los procedimientos de prevención y acción ante contravenciones a las normas de aplicación con la intervención de otras autoridades competentes, si correspondiere por la naturaleza de las acciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal el pago por las prestaciones de servicios a los beneficiarios que integran el “Cuerpo de Patrulla Ambiental Urbana Municipal”, de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$13.800.000.-) según lo expresado en los considerandos del presente decreto, correspondiente al mes de enero del corriente año, las que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 2º: Aféctese la presente erogación presupuestaria a la partida 399 (Portal Turístico Pto SAE)

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Roció Fernández Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 203/25

VISTO:

La facultad del Intendente de dictar Decretos de Necesidad y Urgencia, ante la necesidad de resguardar el normal funcionamiento de la administración pública,
El decreto 202/25;

Y CONSIDERANDO:

Que la situación económica y social que estamos atravesando hace que la necesidad laboral incremente diariamente, que como estado tenemos la obligación de poder contemplar una ayuda económica a familias en estado de vulnerabilidad.

Que el decreto 202/25 autoriza el otorgamiento del pago por las prestaciones de servicios a los beneficiarios que integran el programa “Patrulla Ambiental Urbana Municipal”

Que en contraprestación la persona enmarcada en el decreto 202/25 brinda de manera de organizada con las diferentes áreas, trabajos que ayudan a prestarle un mejor servicio a la comunidad.

Que se encuentra en proceso la imputación presupuestaria de los ingresos percibidos en el Portal Turístico Puerto SAE.

Que, es necesario poder otorgar al Ejecutivo Municipal las herramientas de gestión necesarias, a los fines de poder garantizar el cumplimiento de los objetivos de la gestión.

Que se encuentra para tratamiento del Concejo Deliberante Municipal, proyecto de Ordenanza en el cual se solicita aprobar el refuerzo presupuestario del programa “Patrulla Ambiental Urbana Municipal”, partida 399, existiendo crédito disponible en otras partidas para ser reasignadas a dicho programa.

Que es facultad del Intendente Municipal dictar decretos de necesidad y urgencia ante la necesidad de resguardar el buen funcionamiento de la administración pública, brindar un buen servicio a la comunidad y velar por quienes atraviesen situaciones de vulnerabilidad socioeconómica.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda, a afectar presupuestariamente en exceso (s/Decreto 202/25) al programa 2 Portal Turístico Pto SAE partida 399, dependiente de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable para la realización de los pagos correspondientes a los beneficiarios que integran la “Patrulla Ambiental Urbana Municipal”, según decreto 202/25.

ARTICULO 2º: Se autoriza a la Secretaría de Hacienda a afectar presupuestariamente la partida en exceso hasta tanto finalice la imputación presupuestaria de ingresos en el portal turístico Pto SAE.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Subsecretaria de Desarrollo Sustentable.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Roció Fernández Subsecretaria de Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 204/25

VISTO:

La nota presentada por el Intendente Municipal;
Decreto 2030/2022; El Expte 00019/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, en vísperas de la temporada estival, surgen necesidades con respecto a las demandas en atención al público, limpieza y barrido;

Que, es compromiso de esta municipalidad propiciar y reforzar, en esta época del año, el desarrollo e inserción laboral de vecinos, jóvenes profesionales o en formación que buscan oportunidades, como así también velar por la correcta prestación de servicios que demanda la comunidad;

Que, la creación del programa: “GUARDIA DE CONSERVACION CIUDADANA” es un instrumento para dar respuestas, atención y solución a la demanda social, atendiendo al principio de igualdad de oportunidades y atendiendo al trabajo como derecho individual y un bien social;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Secretaria de Hacienda el pago por las prestaciones de servicios a los beneficiarios que integran el “PROGRAMA, GUARDIA DE CONSERVACION CIUDADANA”, según lo expresado en los considerandos del presente decreto las que se detallan en el Anexo I, correspondiente al mes de enero de 2025.-

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario Gral. de Coordinación Institucional y Gobierno municipal.-

ARTÍCULO 3º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 205/25

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo;
El expediente 00427/2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, el merendero “El Progreso” organiza la prestación de servicios de almuerzo y meriendas a vecinos de bajos recursos del barrio mencionado.-

Que, el municipio provee a los comedores y merenderos, productos frescos necesarios para una buena alimentación a la población que asiste

Que, se ha incrementado la necesidad de asistir a los encargados de los mismos de acuerdo a la encuesta realizada por el área pertinente.-

Que, por todo lo expuesto se acuerda un aporte que contribuya para la adquisición de alimentos frescos, secos y artículos de limpieza.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000), por el mes de febrero de 2025 a favor de la Sra. Millache, Marta DNI: 13.097.088, destinado a la compra de alimentos y artículos de limpieza.-

ARTICULO 2º: Aféctese el pago del aporte a la partida 517 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales”

ARTICULO 3º: El siguiente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 206/25

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Cultura.

El expediente 00440/2025

CONSIDERANDO:

Que, los días 14, 15 y 16 de febrero, en la plaza Ramón Acuña de Las Grutas se realizará el Concurso denominado “Pieza Estrella”, la cual será elegida por la votación de público entre todas las piezas concursantes en el marco de los festejos del 49º aniversario de la feria Víctor Menjoulou;

Que, los feriantes ofrecerán diversos talleres aplicando técnicas variadas para que la comunidad y los visitantes conozcan de qué manera se realizan las piezas de artesanías;

Que, solicitan un aporte económico para otorgar un “premio estímulo”.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese un aporte económico no reintegrable de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000), al Sr. MARIO DARIO GONZALEZ DNI: 20.313.673, artesano.-

ARTICULO 2º: El presente aporte será afectado a la partida 517 “Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales”.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno.-

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 207/25

VISTO:

El Expediente Nº 38/2024

La solicitud presentada por la firma CLO DEL AZUL SOCIEDAD SIMPLE DE CAPITULO I SECCION IV CUIT : 30-71832285-1 para la habilitación bajo el Rubro: SNACK-BAR-RESTAURANT-ALQUILER DE CARPAS, con domicilio en calle BRECIANO al 700 – 7ma BAJADA del BALNEARIO LAS GRUTAS, y;

CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda Municipales obrantes en el expediente el solicitando no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la Licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia Comercial N° 12059 a favor de a firma CLO DE AZUL SOCIEDAD SIMPLE DE CAPITULO I SECCION IV CUIT: 30-71832285-1, bajo el Rubro: SNACK BAR-RESTAURANT-ALQUILER DE CARPAS, con domicilio en calle BRECIANO AL 700, 7ma BAJADA del BALNEARIO LAS GRUTAS.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO N° 208/25

VISTO:

El Expediente N° 14/2025

La solicitud presentada por la firma AURA PATAGONIA S.A.S CUIT: 33-71880905-9 para la habilitación bajo el rubro: PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL VACIO CON DISTRIBUCION, con domicilio en calle MORENO N°311 de San Antonio Oeste, y;

CONSIDERANDO:

Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de deuda Municipales obrantes en el expediente el solicitando no registra deudas pendientes con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la Licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia Comercial N° 1664 a favor de a firma AURA PATAGONIA S.A.S CUIT: 33-71880905-9 para la habilitación bajo el rubro: PLANTA DE FRACCIONAMIENTO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS AL VACIO CON DISTRIBUCION, con domicilio en calle MORENO N°311 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, dese Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO N° 209/25 COMERCIO

VISTO:

El Artículo 79° de la carta Orgánica Municipal

Y CONSIDERANDO:

Que, ante la ausencia del Intendente Municipal de la ciudad por algunos días, por reuniones institucionales y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 79° de la COM, que faculta en caso de impedimento o ausencia del Intendente que no exceda de diez (10) días hábiles, su cargo será desempeñado por un Secretario del Poder Ejecutivo, nombrado a tal efecto por aquel, quien atenderá todos los asuntos del despacho pero no podrá ejercer las facultades que confiere el Artículo 83 inciso 16 al Intendente Municipal.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Desígnese al Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal, Cdor. Matías Hermo, en el marco del Art. 79 de la COM, efectuar las tareas inherentes a la gestión a partir del día 18 al 21 de febrero de 2025 ambos inclusive.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por la Directora de Gobierno Municipal. –

ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Druetta Andrea Directora de Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 210/25

VISTO:

La Ordenanza Nº 44/87, el legajo Nº4085 y;

Y CONSIDERANDO:

Que el agente municipal BARRIA Gabriel Domiciano D.N.I. Nº39.584.103, posee una permanencia de 3 (tres) años en la categoría 08, y una antigüedad en planta permanente de 3 años desde el 01/02/2022 según Decreto Nº265/2022.-

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la promoción automática del agente a la categoría que corresponda.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°): Promuévase a la categoría 09 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón vigente a partir del día 01/02/2025 al agente BARRIA Gabriel Domiciano D.N.I. Nº39.584.103.

ARTICULO 2º): Regístrese, notifíquese al interesado, comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su Legajo Personal, publíquese y cumplido, archívese.---
Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 14 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 211/25

VISTO:

La Ordenanza Nº 2699 en su artículo 148, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, este Municipio necesita personal para desempeñar cargos interinamente, en casos excepcionales.

Que, el Municipio cuenta con personal capacitado a tal fin para cubrir dichos cargos.

Que, en la Subsecretaria de Asesoría y Departamento Técnico se realiza la confección, control y/o veto de Ordenanzas, así intimaciones de deudas, además de tener el manejo exclusivo de oficios judiciales varios.

Que, la Sra. Arcángel Micaela Aldana DNI Nº 39.584.164 se encuentra capacitada para las tareas a realizar e le Subsecretaria de Asesoría y Departamento Técnico.

Que, el agente que goce del beneficio de subrogancia estará a disponibilidad del área cuando su funcionamiento así lo requiera.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese subrogancia a la categoría 16 a la agente Municipal ARCENGEL, Micaela Aldana DNI Nº 39.584.164, quien realiza tareas de la confección, control y/o veto de Ordenanzas, así intimaciones de deudas, además de tener el manejo exclusivo de oficios judiciales varios en la Subsecretaria de Asesoría y Departamento Técnico a partir del 01/02/2025, por el plazo que tenga bajo su responsabilidad las tareas mencionadas en el considerando.

ARTICULO 2º): El presente Decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 212/25

VISTO:

Expdte Nº 00480-2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.

La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.
Que la solicitante TOLEDO, Débora Aldana Fiorella cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.
Que la Sra. TOLEDO, se encuentra viviendo con su hija en calle De José María Guido Nº 1095 de la planta urbana de esta localidad.
Que la Sra. TOLEDO, es trabajadora informal.
Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de alquiler.
Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. TOLEDO, DEBORA ALDANA FIORELLA- DNI Nº 42.653.015.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Paola Diaz Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 213/25

VISTO:

Expte Nº 00492-2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.
Que la solicitante RUMINAHUEL, María Leila cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.
Que la Sra. RUMINAHUEL, se encuentra viviendo con su hermana en calle Balcarce Nº 3102 de la planta urbana de esta localidad.
Que la Sra. RUMINAHUEL, es trabajadora de casas particulares. Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de necesidades básicas.
Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. RUMINAHUEL, MARIA LEILA- DNI Nº 28.516.508.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 214/25

VISTO:

La nota presentada por la Jefatura de Zoonosis,
Expte: 00488/2025, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento de Zoonosis, marcas y señales vela por la salud pública previniendo la tramitación de enfermedades transmitidas por animales;

Que, para el mantenimiento, diseñar campañas de esterilización canina y felina, controlar la tenencia de mascotas prohibidas es necesario contar con el personal para llevar a cabo la tarea en el área mencionada;

Que por lo expresado al trabajo se cuenta con la colaboración en el área de zoonosis de manera voluntaria del Sr. MARTINEZ, Emanuel, quien brindara soporte como asistente de quirófano en las jornadas de castración que se llevan adelante durante los meses de Febrero, Marzo y Abril del corriente año.

Que el Sr. MARTINEZ, es estudiante avanzado de la carrera de Veterinaria en la Universidad de Rio Negro, sede en la ciudad de Choele Choel y su incorporación seria para optimizar el trabajo grupal en jornadas de castración masiva.

Que, la Municipalidad apoya el trabajo de protección de los animales por lo que dispone de un aporte económico para tal fin;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un aporte mensual no reintegrable, a favor de la Sr. MARTINEZ, Leonel Alberto DNI 41.619.608 a quien se hará efectivo el pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 MIL (\$250.000), Por los meses de FEBRERO, MARZO Y ABRIL de 2025.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 215/25

VISTO:

La nota presentada por la Delegada Municipal de San Antonio Este.

El expediente 00491-2025

Y CONSIDERANDO:

Que, en el mes de diciembre de 2024, se realizó en el Polideportivo, de San Antonio Este la audiencia pública por el proyecto de GNL, donde estuvieron presentes especialistas, funcionarios, y los diferentes oradores.

Que, en el marco de la audiencia se requirió la contratación de servicios adicionales externos que garantizaron la seguridad pública del lugar.

Que se requirió la contratación de alojamientos para hospedar a las fuerzas de seguridad durante el plazo operativo en el lugar.

Que, dada la limitación de la disponibilidad de establecimientos que cumplieran con la demanda del caso y las restricciones presupuestarias, se requirió la contratación directa de urgencia de hospedajes ubicados en el Puerto San Antonio Este.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Secretaria de Hacienda Municipal el pago a los prestadores que se detallan a continuación, por la prestación del servicio de alojamiento, en el marco de la Audiencia Pública Proyecto GNL en San Antonio Este:

Molina Ángela Elsa “Hospedaje Rossi” - CUIT 27-1309729999 Pesos Quinientos Ochenta Mil con 00/100 (\$580.000).

Sosa Aldo Javier – Hotel Calafquen – CUIT 20-29056722-0 Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100(\$ 2.937.600)

Ríos carolina Vanesa – CUIT 27-31272388-9 Pesos Setecientos Sesenta Mil con 00/100 (\$760.000)

Complejo Puerto Azul – Larreguy Jorge Daniel Pesos Trescientos Treinta Mil con 00/100 (\$330.000).

Alojamientos del Golfo - Ríos Gustavo Sebastián – CUIT 20-32838364-1 Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000).

Seco María Jesús Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000)

ARTICULO 2º: El monto a abonar, deberá ser afectado a las partidas 399 otros servicios no personales, y 364 de Promociones y la partida 399 de Intendencia.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Delegada Municipal de San Antonio Este.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Romina Paredes Delegada Municipal
Puerto San Antonio Este, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de
Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 216/25

VISTO:

El expediente Nº 4.257/2024.

La solicitud de habilitación presentada por el Sr. LOPEZ, Fernando Ariel-DNI:23.063.891,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. LOPEZ solicita habilitación comercial del local ubicado en Viedma y Costanera Local 07 designado catastralmente Manzana: 872B Lote 01A UF/03, de Las Grutas.

Que el Art. 17º Inc. "b" de la Ordenanza impositiva 5327 - Ord.5387, define como habilitación temporaria a la otorgada hasta la culminación de la temporada alta, momento en que se procede automáticamente a la baja comercial.

Que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la explotación de la actividad comercial solicitada, no existiendo objeciones para su otorgamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese la Licencia comercial TEMPORARIA Nº 12.376 al Sr. LOPEZ, Fernando Ariel-DNI:23.063.891, bajo el rubro Kiosco-Despensa del local ubicado en Viedma y Costanera Local 07, designado catastralmente Manzana: 872B 01A UF/03 de Las Grutas, hasta el 31/03/2025.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia al la Agencia de Recaudación Tributaria, Dese a Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 217/25

VISTO:

La Ordenanza impositiva Nº 5066 y su modificatoria Resolución Legislativa 001/2016, Ord.5327 -Ord.5387,

El expediente 4.260/25; y,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. GIUSTETTI, Walter Manuel- DNI: 31.878.216- solicita se le otorgue habilitación Temporaria Extendida, del local comercial ubicado en calle Jacobacci Nº 900, de Las Grutas para la explotación en el rubro Sala de Escape.

Que el local comercial mencionado realiza actividad durante la temporada alta y, el resto del año, en forma eventual.

Que mediante resolución Legislativa Nº 001/2016 se crea la habilitación Temporaria Extendida para habilitar a todos aquellos comercios que tienen actividad comercial en temporada alta y, como mínimo, los fines de semana largos o temporada de avistaje de fauna marina.

Que en virtud de lo dispuesto, no existen objeciones para otorgar al Sr. GIUSTETTI, la Licencia Comercial Temporaria Extendida.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Temporal Extendida Nº 12.306, al Sr. GIUSTETTI, Walter Manuel- DNI: 31.878.216, para habilitar el local comercial ubicado en calle Jacobacci Nº 900, denominado catastralmente Manzana: 740 Lote: 2 de Las Grutas para la explotación en el rubro Sala de Escape.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Diciembre del 2023 fecha del inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio a la parte interesada procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 218/25

VISTO:

El expediente Nº 4.258/2025.

La solicitud de habilitación presentada por el Sr. MARIN, Juan Carlos-D.N.I: 26.300.687,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARIN, solicita habilitación comercial del local ubicado en calle Viedma Nº 830 Local 01 designado catastralmente Manzana: 873 Parcela: 04, de Las Grutas.

Que el Art. 17º Inc. "b" de la Ordenanza impositiva 5327 - Ord.5387, define como habilitación temporal a la otorgada hasta la culminación de la temporada alta, momento en que se procede automáticamente a la baja comercial.

Que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la explotación de la actividad comercial solicitada, no existiendo objeciones para su otorgamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese la Licencia comercial TEMPORARIA Nº 12.382 a el Sr. MARIN, Juan Carlos -D.N.I: 26.300.687, bajo el rubro Marroquinería-Venta de Artículos de Regalos, ubicado en calle Viedma Nº 830 Local 01 designado catastralmente Manzana: 873 Parcela: 04, de Las Grutas, hasta el 31/03/2025.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia al la Agencia de Recaudación Tributaria, Dese a Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.
Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 219/25

VISTO:

El expediente 4.239/24

La solicitud de licencia comercial “PERMANENTE” presentada por el Sr. TARRES CATALAN, Allan Miguel- DNI: 18.792.532,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. TARRES CATALAN, ha sido informado de la Ord.5327 en la cual se designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que posea una continuidad ininterrumpida.

Que en el caso de solicitar la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que el corresponde por habilitación Temporaria y canon previsto por ordenanza vigente destinado al ente de Turismo EMPROTUR.

Que conforme al formulario de libre deuda Municipal obrante en el expediente mencionado, el solicitante no registra deudas pendientes con el municipio

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente Nº 12.275, al Sr. TARRES CATALAN, Allan Miguel- DNI: 18.792.532, para la habilitación comercial en el rubro Alquiler de Departamentos (5 Departamentos 21 Plazas 1* Estrellas de Mar según Ord. Impositiva Nº 5327 Art. 28)- ubicados en calle Jacobacci y Michalczewsky nombre de fantasía “LAS PALMAS”, denominado catastralmente manzana: 11 Parcela: 01, de Las Grutas.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Re-Liquidar en Concepto de tasas de Salubridad e Higiene desde el periodo Diciembre 2024.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—
DECRETO Nº 220/25

VISTO:

La Ordenanza impositiva Nº 5066 y su modificatoria Resolución Legislativa 001/2016, Ord.5327 -Ord.5387,
El expediente 4.207/24; y,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. BASCUÑAN, Rodrigo Ezequiel- DNI: 40.840.716- solicita se le otorgue habilitación Temporaria Extendida, del local comercial ubicado en calle Viedma Nº 824, de Las Grutas para la explotación en el rubro Confitería anexo Hamburguesería.

Que el local comercial mencionado realiza actividad durante la temporada alta y, el resto del año, en forma eventual.

Que mediante resolución Legislativa Nº 001/2016 se crea la habilitación Temporaria Extendida para habilitar a todos aquellos comercios que tienen actividad comercial en temporada alta y, como mínimo, los fines de semana largos o temporada de avistaje de fauna marina.

Que en virtud de lo dispuesto, no existen objeciones para otorgar al Sr. BASCUÑAN, la Licencia Comercial Temporaria Extendida.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Temporaria Extendida Nº 12.267, al Sr. BASCUÑAN, Rodrigo Ezequiel - DNI: 40.840.716, para habilitar el local comercial ubicado en calle Viedma Nº 824, de Las Grutas para la explotación en el rubro Confitería anexo Hamburguesería.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Diciembre del 2024 fecha del inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio a la parte interesada procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 221/25

VISTO:

El expediente Nº 4.243/2024.

La solicitud de habilitación presentada por la Sra. CABRERA INSAURRALDE, Antonia Iolanda- DNI: 94.079.867,

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. CABRERA INSAURRALDE, solicita habilitación comercial del local ubicado en calle Viedma Nº 938, de Las Grutas.

Que el Art. 17º Inc. "b" de la Ordenanza impositiva 5327 - Ord.5387, define como habilitación temporaria a la otorgada hasta la culminación de la temporada alta, momento en que se procede automáticamente a la baja comercial.

Que la solicitante reúne los requisitos necesarios para la explotación de la actividad comercial solicitada, no existiendo objeciones para su otorgamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese la Licencia comercial TEMPORARIA Nº 12.374 a la Sra. CABRERA INSAURRALDE, Antonia Iolanda- DNI: 94.079.867, bajo el rubro Venta de Artículos Regionales, del local comercial ubicado en calle Viedma Nº 938, Manzana: 871 Lote 10, Las Grutas hasta el 31/03/2025.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia al la Agencia de Recaudación Tributaria, Dese a Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 222/25

VISTO:

La Ordenanza impositiva Nº 5066 y su modificatoria Resolución Legislativa 001/2016, Ord.5327 -Ord.5387,

El expediente 4.244/25; y,

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. ORTEGA, Romina María Ailen- DNI: 40.439.790- solicita se le otorgue habilitación Temporaria Extendida, del local comercial ubicado en calle Viedma y Chichinales, de Las Grutas para la explotación en el rubro Tienda.

Que el local comercial mencionado realiza actividad durante la temporada alta y, el resto del año, en forma eventual.

Que mediante resolución Legislativa Nº 001/2016 se crea la habilitación Temporaria Extendida para habilitar a todos aquellos comercios que tienen actividad comercial en temporada alta y, como mínimo, los fines de semana largos o temporada de avistaje de fauna marina.

Que en virtud de lo dispuesto, no existen objeciones para otorgar a la Sra. ORTEGA, la Licencia Comercial Temporaria Extendida.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese Licencia Comercial Temporaria Extendida N° 12.447, a la Sra. ORTEGA, Romina María Ailen DNI: 40.439.790, para habilitar el local comercial ubicado en calle Viedma y Chichinales, denominado catastralmente Manzana: 864F Lote: 03 de Las Grutas para la explotación en el rubro Tienda.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Diciembre del 2024 fecha del inicio de la actividad comercial

ARTICULO 3º: Expídase testimonio a la parte interesada procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 223/25

VISTO:

El expediente 4.240/24

La solicitud de licencia comercial “PERMANENTE” presentada por el Sr. FERNANDEZ, Diego Leonardo- DNI: 27.230.445,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. FERNANDEZ, ha sido informado de la Ord.5327 en la cual se designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que posea una continuidad ininterrumpida.

Que en el caso de solicitar la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que el corresponde por habilitación Temporaria y canon previsto por ordenanza vigente destinado al ente de Turismo EMPROTUR.

Que conforme al formulario de libre deuda Municipal obrante en el expediente mencionado, el solicitante no registra deudas pendientes con el municipio

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente N° 12.269, al Sr. FERNANDEZ, Diego Leonardo- DNI: 27.230.445, para la habilitación comercial en el rubro Alquiler de Departamentos (4 Departamentos 16 Plazas 3*** Estrellas de Mar según Ord. Impositiva N° 5327 Art. 28)- ubicados en calle Punta Villarino N° 215

nombre de fantasía “COMPLEJO TERRAMAR 2”, denominado catastralmente manzana: 946A Parcela: 11, de Las Grutas.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Re-Liquidar en Concepto de tasas de Salubridad e Higiene desde el periodo Diciembre 2024.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 224/25

VISTO:

El Expediente Nº 4.265/2024.

La solicitud de licencia comercial “PERMANENTE” presentada por la Sra. SALAZAR CARRASCO, Patricia Elisabeth DNI: 92.784.110,

Y CONSIDERANDO:

Que ha sido informada de la Ordenanza Nº 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporaria y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente Nº 12.470 a la Sra. SALAZAR CARRASCO, Patricia Elisabeth DNI: 92.784.110, del local comercial ubicado en calle Jacobacci Nº 590 Local 31 - denominado catastralmente Manzana: 729 Parcela: 4 UF/36 bajo el rubro Consultorio Médico hasta 2 Profesionales, de Las Grutas.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Febrero del 2025, fecha del inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 225/25

VISTO

El expediente N° 4.262/2025.

La solicitud de habilitación presentada por el Sr. UICICH, Severino-D.N.I: M7.391.218,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. UICICH, solicita habilitación comercial del local ubicado en calle Allen y Mainque designado catastralmente Manzana: 852B Parcela: 07, de Las Grutas.

Que el Art. 17° Inc. "b" de la Ordenanza impositiva 5327 - Ord.5387, define como habilitación temporaria a la otorgada hasta la culminación de la temporada alta, momento en que se procede automáticamente a la baja comercial.

Que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la explotación de la actividad comercial solicitada, no existiendo objeciones para su otorgamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese la Licencia comercial TEMPORARIA N° 12.383 a el Sr. UICICH, Severino-D.N.I: M7.391.218, bajo el rubro Restaurant, ubicado en calle Allen y Mainque designado catastralmente Manzana: 852B Parcela: 07, de Las Grutas, hasta el 31/03/2025.-

ARTICULO 2°: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3°: Remítase copia al la Agencia de Recaudación Tributaria, Dese a Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO N° 226/25

VISTO:

El expediente 4.462/2025 originado por el Sr. UICICH, Severino-D.N.I:M7.391.218,

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose extendido la habilitación comercial TEMPORARIA 24/25 N° 12.383, bajo el rubro Restaurant del local ubicado en calle Allen y Mainque, denominado catastralmente Manzana: 852B Parcela: 07- de Las Grutas, solicita la correspondiente habilitación para el expendio de bebidas al copeo.

Que el Sr. UICICH ha completado las exigencias establecidas en la Ordenanza 48/85.

Que el Decreto Provincial Nº 669/85, faculta a los Municipios de la Provincia de Río Negro a extender las autorizaciones correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar al Sr. UICICH, Severino- D.N.I:M7.391.218, titular de la licencia comercial TEMPORARIA 24/25 Nº 12.383 , a expender Bebidas Alcohólicas al copeo en el Local Comercial ubicado en calle Allen y Mainque, denominado catastralmente Manzana: 852B Parcela: 07, bajo el rubro Restaurant, de Las Grutas.

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese al interesado, a la Unidad Policial, y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—
DECRETO Nº 227/25

VISTO:

El Expediente Nº 4.261/2025.

La solicitud de licencia comercial "PERMANENTE" presentada por el Sr. CEBALLOS, Nicolás Ignacio DNI: 26.805.026,

Y CONSIDERANDO:

Que ha sido informado de la Ordenanza Nº 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporal y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente Nº 12.272 al Sr. CEBALLOS, Nicolás Ignacio DNI: 26.805.026, del local comercial ubicado en calle Viedma Nº 841 - denominado catastralmente Manzana: 862B Parcela: 06B UF/17-18 bajo el rubro Comidas Rápidas, de Las Grutas.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Diciembre del 2024, fecha del inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 228/25

VISTO:

El expediente Nº 4.256/2024.

La solicitud de habilitación presentada por el Sr. BRUNO, Christian Javier-DNI: 23.284.444,

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. BRUNO, solicita habilitación comercial del local ubicado en Galería Casablanca Local Nº 06 designado catastralmente Manzana: 870 Parcela: 1A UF/6, de Las Grutas.

Que el Art. 17º Inc. "b" de la Ordenanza impositiva 5327 - Ord.5387, define como habilitación temporaria a la otorgada hasta la culminación de la temporada alta, momento en que se procede automáticamente a la baja comercial.

Que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la explotación de la actividad comercial solicitada, no existiendo objeciones para su otorgamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Otórguese la Licencia comercial TEMPORARIA Nº 12.375 al Sr. BRUNO, Christian Javier-DNI: 23.284.444, del local ubicado en Galería Casablanca Local Nº 06 designado catastralmente Manzana: 870 Parcela: 1A UF/6 bajo el rubro Venta Artículos de Playa-Juguetería, de Las Grutas, hasta el 31/03/2025.

ARTICULO 2º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 3º: Remítase copia al la Agencia de Recaudación Tributaria, Dese a Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 229/25

VISTO:

El Expediente Nº 4.254/2024.

La solicitud de licencia comercial “PERMANENTE” presentada por la Sra. LEGUIZAMON, Ermelinda DNI: 18.635.526,

Y CONSIDERANDO:

Que ha sido informada de la Ordenanza N° 5387-Resolución Legislativa 006/2019-, en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporal y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente N° 12.340 a la Sra. LEGUIZAMON, Ermelinda DNI: 18.635.526, del local comercial ubicado en calle Cipolletti N° 531 - denominado catastralmente Manzana: 835 Parcela: 09 bajo el rubro Bazar-Venta de Artículos de Regalo, de Las Grutas.

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Diciembre del 2024, fecha del inicio de la actividad comercial.

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO N° 230/25

VISTO:

El expediente 4.207/24 originado por el Sr. BASCUÑAN, Rodrigo Ezequiel- DNI: 40.840.716,

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose extendido la habilitación comercial “TEMPORARIO EXTENDIDO” N° 12.267, bajo el rubro Confitería anexo Hamburguesería del local comercial ubicado en calle Viedma N° 824- de Las Grutas, solicita la correspondiente habilitación para el expendio de bebidas al copeo.

Que el Sr. BASCUÑAN, ha completado las exigencias establecidas en la Ordenanza 48/85.

Que el Decreto Provincial Nº 669/85, faculta a los Municipios de la Provincia de Río Negro a extender las autorizaciones correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorizar al Sr. BASCUÑAN, Rodrigo Ezequiel- DNI: 40.840.716, Titular de la licencia Nº 12.267 “TEMPORARIO EXTENDIDO” a expender Bebidas Alcohólicas al copeo, en el local comercial ubicado en calle Viedma Nº 824, de Las Grutas.

ARTICULO 2º: Regístrese, Notifíquese al interesado, a la Unidad Policial, y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Mario Hernández Subsecretario de Comercio, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 17 de Febrero de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 231/25

VISTO:

El expediente Nº00548/25, “VENTA POR CARTELERA” de Tierras Fiscales en Plantas Urbanas de San Antonio Oeste, Las Grutas, San Antonio Este con destino: Residencial-Comercial, Residencial-Comercial, Primera Vivienda, Residencial-Turístico, Industrial con Proyecto.

La Resolución 001/2025 de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable, y

Y CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza general de tierras prevé distintos mecanismos para que los interesados puedan acceder a la preadjudicación de las parcelas disponibles administrativamente, con régimen y destino resuelto por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable.

Que según dictamen de la comisión de preadjudicaciones Acta Nº03/2025, tema 01 se aprueba la venta por cartelera.

Que es necesario reglamentar su llamado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

Art. 1º: Fíjase, a partir del 21 de febrero de 2025 y hasta el 07 de marzo de 2025, el Sector Mesa de Entrada del Municipio de San Antonio Oeste, como lugar de venta del Pliego de Bases y Condiciones que rigen el llamado a concurso de venta por cartelera 001/2025, para la Preadjudicación de Tierras Fiscales en Plantas Urbanas de San Antonio Oeste, Las Grutas, y San Antonio Este, con destino Residencial-Comercial, Residencial-Comercial, primera vivienda, Residencial-turístico, Industrial/proyecto”.

Art. 2º: Fíjase para el día 07 de marzo de 2025, a la hora 10:00, en el Salón de Actos Municipal, la apertura de los sobres correspondientes al llamado de venta por cartelera de Parcelas descripto en el artículo anterior.

Art. 3º: Designense como integrantes de la Comisión Evaluadora, que tendrá a su cargo el cumplimiento del acto licitatorio, a los siguientes funcionarios municipales: Sra. Subsecretaria de Hacienda ARRUABARRENA Micaela.; Sra. Contadora Municipal TUBIO Natalia; Sr. secretario Gral. De Coordinación institucional y gobierno, HERMO Matías Sr. secretario de Planificación y desarrollo sustentable, ECHEVERRIA Héctor; Subsecretario de Planificación y Obras Publicas Sr. BERBEL Cristian, Sra. directora de Tierras fiscales, ESPIASSE Estefanía; Sr. presidente tribunal de cuenta, Sr. RODRIGUEZ Fernando y a los concejales integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Tierras, Sres.: MASCH Guillermo, CACIQUE TAPIA Rocío,

Art. 4º: El presente Decreto será suscripto por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno en cumplimiento con el Decreto 209/2025 que tiene su sustento en el art. 79 de la C.O.M.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Cr. Matías Hermo Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, Echeverría Oscar Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 21 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO N° 232/25

VISTO:

La Ordenanza N° 4624, 7420, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las últimas temporadas de verano se ha visto incrementada consideradamente la visita de residentes y turistas al Puerto de San Antonio Este, lo que trae aparejado una mayor demanda de prestación de servicios por parte de la Municipalidad de San Antonio Oeste, en especial el servicio recolección de residuos y el servicio de guardavidas que se debe prestar en Punta Perdices para garantizar la seguridad de las personas, una de las playas más concurridas del lugar.

Que, mediante Ordenanza 7420 promulgada a través del Decreto N°035 de fecha 13 de enero de 2025, se incorpora el artículo 24º bis a la Ordenanza 4624 la cual regula el servicio de guardavidas en las playas del ejido municipal de San Antonio Este, habilitando la zona de balneario “Punta Perdices”, cuyo limite a cubrir será de 120 metros lineales delimitado por dos banderas y será móvil dependiendo del estado de las mareas, bajamar o pleamar, en el horario de 12 a 19hs pudiendo ser modificado de acuerdo a las mareas extraordinarias.

Que, se verifica en el registro de proveedores municipal una limitación de la cantidad de proveedores locales que prestan el servicio de transporte con vehículos habilitados para el traslado en los tres centros urbanos de la ciudad.

Que, se ha solicitado presupuesto a uno de los proveedores municipales con vasta experiencia en el servicio a contratar y quien no realiza servicios turísticos durante la temporada a diferencia de las restantes empresas del rubro, condición que genera la disponibilidad full time de un vehículo con las características necesarias para el traslado del personal de guardavidas, así como también de agentes municipales que

complementan los servicios públicos municipales de temporada en el Puerto de San Antonio Este, junto al equipamiento necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que, el presupuesto presentado por el prestador de servicios Mauricio Hournou DNI 21.388.776 para la prestación del servicio de transporte por los meses de enero y febrero asciende a la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000) por día IVA incluido, dando a la previsión de un gasto estimado por un total de Pesos Nueve Millones Ciento Veinte mil (\$9.120.000) por la totalidad del servicio, el cual será realizado con una camioneta marca Renault Master (Dominio AE413XQ) con una capacidad para 12 personas.

Que, con fecha 03 de enero de 2025 se ha suscripto un contrato de prestación de servicios en el cual constan las condiciones mínimas del servicio a prestar entre San Antonio Oeste hasta Punta Perdices, Puerto de San Antonio Este.

Que, en virtud del inicio de la temporada estival 2024/2025 y las limitaciones operativas y administrativas que tiene la municipalidad para prestar un servicio de guardavidas de calidad, es que se consideró urgente y necesario analizar una alternativa que garantice el correcto funcionamiento del mismo, motivo por el cual resulta conveniente a los intereses municipales encomendar de manera excepcional y a través de la suscripción de un convenio bilateral la puesta en funcionamiento del citado servicio.

Que, asimismo y a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente en materia de compras y contrataciones, es que se encomendará a la Secretaría de Hacienda municipal la elaboración de las bases y condiciones del llamado a licitación pública para el servicio de transporte objeto de la presente para la temporada 2025/2026.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Ratifícase el Contrato de Prestación de Servicio suscripto entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el prestador de servicios Sr. HOURNOU Mauricio Eduardo DNI 21.388.776 para la prestación del servicio de transporte del personal de guardavidas, así como también de agentes municipales que complementan los servicios públicos municipales de temporada en el Puerto de San Antonio Este, por los meses de enero y febrero de 2025.

ARTÍCULO 2: Aprobar la Contratación Directa de Urgencia según el objeto indicado en el artículo 1 de la presente, hasta la suma total de Nueve Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$9.120.000,00), por los meses de enero y febrero de 2025, de acuerdo con la certificación de servicios correspondiente.

ARTÍCULO 3: Encomendar a la Secretaría de Hacienda municipal a elaborar las bases y condiciones para la realización de un llamado a licitación pública para el citado servicio para la temporada 2025/2026.

ARTÍCULO 4: La presente erogación deberá afectarse de la siguiente forma:

- Programa Nº1; Partida 322; Entidad Puerto SAE por \$1.740.000,00
- Programa Nº1; Partida 399; Entidad Sec. Gral Coordinación Institucional por \$5.800.000,00
- Programa Nº4 ; partida 399; Entidad Agencia de Turismo, Cultura y Deporte por \$1.580.000,00

ARTÍCULO 5: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 6: El presente Decreto será suscripto por el Secretario Gral. Coordinación Institucional y Gobierno en cumplimiento con el Decreto 209/2025 que tiene su sustento en el Art. 79 de la C.O.M.

ARTÍCULO 7: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Cr. Matías Hermo Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, Arruabarrena Micaela Secretaria de Hacienda, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 21 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 233/25

VISTO:

La Ordenanza Nº 7102;

El Convenio Recíproco de Colaboración con el Sr. CEBALLES Federico Adrián por una parte y el Intendente Municipal DR. Adrián Casadei, por la otra;
El Expte Nº 00569/2025 (34º Fiesta Nacional del Golfo Azul) y;

CONSIDERANDO:

Que acuerdan suscribir el presente Convenio Recíproco entre la Municipalidad y el Sr. CEBALLES Federico Adrián, DNI 33.369.436 para el servicio de producción y organización del evento musical a desarrollarse los días 17, 18 y 19 de abril de 2025 en el Polideportivo Municipal de Las Grutas en el marco de la 34º Fiesta Nacional del Golfo Azul”.

Que la Fiesta Nacional del Golfo Azul representa una celebración con historia y de una convocatoria importante de toda la comunidad.

Que dicha celebración no solo nos posiciona turísticamente y contribuye a que sea un destino elegido por numerosos visitantes, sino que además logra extender la temporada estival con los beneficios que conlleva para el sector económico de nuestra zona,

Que en un contexto económico adverso y de restricciones presupuestarias, se ve con beneplácito la realización del evento bajo exclusiva organización de un productor privado, con la colaboración de comerciantes y empresarios privados de la localidad en conjunto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Recíproco de Colaboración para prestar el Servicio de Producción y Organización de la “34º FIESTA NACIONAL DEL GOLFO AZUL” entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Sr. CEBALLES Federico Adrián DNI Nº 33.369.436.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la Secretaria de Hacienda Municipal a realizar un pago de Pesos Veintiocho Millones (\$28.000.000) al Sr. Ceballes Federico Adrián, DNI Nº 33.369.436 correspondiente a la presentación del grupo CALIGARIS el día 19 de abril de 2025, en el marco de la 34º Fiesta Nacional del Golfo.

ARTÍCULO 3º: La presente erogación se afectará presupuestariamente de la siguiente Manera:

- Pesos Dieciocho Millones (\$ 18.000.000) de la Partida 364 “Promociones” de la Agencia de Turismo, Cultura y Deportes.
- Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000) de la Partida 364 “Promociones” de la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTÍCULO 5: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 24 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 234/25

VISTO

El Convenio suscripto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, para la provisión y distribución de alimentos a los establecimientos educativos que se encuentran en el ejido municipal de San Antonio Oeste, para el Ciclo Lectivo Año 2025; y

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio, se fundamenta la efectiva participación del Municipio en el funcionamiento del sistema educativo público provincial, teniendo el convenio en cuestión la finalidad de financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos de los distintos establecimientos escolares que conforman el Sistema Educativo Público,

Que de acuerdo a los precios de referencia, se estima un presupuesto oficial para la ejecución del convenio citado, desde el mes de marzo hasta el mes de mayo, del Ciclo Lectivo 2025, en un total de pesos trescientos sesenta y siete millones siete mil doscientos noventa y cinco con 00/100 (\$367.007.295,00) IVA y flete incluido,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 001/25 para la “provisión y distribución de alimentos con destino a los Establecimientos Educativos que se encuentran en el ejido municipal de San Antonio Oeste, desde el mes de marzo hasta el mes de mayo del año 2025”.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma pesos trescientos sesenta y siete millones siete mil doscientos noventa y cinco con 00/100 (\$367.007.295,00) IVA y flete incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el jueves 6 de marzo de 2025 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de los Intendentes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado

de la Licitación descripta en el artículo primero. La presentación de las ofertas deberá realizarse en Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, en calle A. Brown Nº 286 de la Municipalidad de San Antonio Oeste, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el martes 25 de febrero de 2025 hasta el miércoles 5 de marzo de 2025 a la hora 13:00, el que deberá ser gestionado en el Dirección de Recaudaciones y retirarse en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, en calle A. Brown Nº 286 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fijase en 1 USAM, equivalente a la suma de cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco con 07/100 (\$ 47.795,07) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de oferta constituida de acuerdo a las formas que establecen las Bases y Condiciones, la cual se fija en el uno por ciento (1%) del monto de la oferta

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: Ley H 3186 de Administración Financiera de la Provincia de Río Negro y su Decreto Reglamentario Nº 200/24, la Ordenanza 2781 y su modificatoria y la Ordenanza 5451 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta un (1) día antes del acto de apertura, en el Sector de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN EVALUADORA: Desígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado al Delegado de Las Grutas, a la Delegada de San Antonio Este, a la Secretaria de Hacienda, a la Contadora Municipal y a un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 12º: Ratificar la reserva interna autorizada por la Secretaría de Hacienda, afectando el crédito presupuestario de la siguiente manera:

JURISDICCIÓN	1.1.1.01.04.000	Intendencia
PROGRAMA	7	Ap. Conv. Comedores Escolares
FUENTE	122	De origen provincial
PARTIDA	518	Transferencia Convenio Varios
MONTO		\$ 367.007.295,00

ARTÍCULO 13º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 24 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 235/25

VISTO

El Convenio suscripto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, para la provisión y distribución de insumos de limpieza a

los establecimientos educativos que se encuentran en el ejido municipal de San Antonio Oeste, para el Ciclo Lectivo 2025; y

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio, la Municipalidad acepta los recursos financieros para el suministro de insumos de limpieza, muebles, enseres y/o artículos necesarios para la correcta higiene y funcionamiento de los Establecimientos Escolares pertenecientes al sistema educativo que se encuentran comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia,

Que la Municipalidad ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad,

Que de acuerdo a los precios de referencia, se estima un presupuesto oficial para la ejecución del convenio citado, desde marzo hasta mayo, del Ciclo Lectivo 2025, en un total de Pesos Sesenta y Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 62.176.965,00) IVA y flete incluido,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº 002/25 para la “provisión y distribución de insumos de limpieza con destino a los Establecimientos Educativos que se encuentran en el ejido municipal de San Antonio Oeste, desde marzo hasta mayo del año 2025”.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de pesos sesenta y dos millones ciento setenta y seis mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$ 62.176.965,00) IVA y flete incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el día viernes 7 de marzo de 2025 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de los Intendentes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado de la Licitación descripta en el artículo primero. La presentación de las ofertas deberá realizarse en Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, sito en calle A. Brown Nº 286 de la Municipalidad de San Antonio Oeste, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día martes 25 de febrero de 2025 hasta el día jueves 6 de marzo de 2025 a la hora 13:00, el que deberá ser gestionado en el Dirección de Recaudaciones y retirarse en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, sito en calle A. Brown Nº 286 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fíjase en 1 USAM, equivalente a la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco con 07/100 (\$47.795,07) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de oferta constituida de acuerdo a las formas que establecen las Bases y Condiciones, la cual se fija en el uno por ciento (1%) del monto de la oferta

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: Ley H 3186 de Administración Financiera de la Provincia de Río Negro y su Decreto Reglamentario Nº

200/24, la Ordenanza 2781 y su modificatoria y la Ordenanza 5451 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 10°: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta un (1) día antes del acto de apertura, en el Sector de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11°: COMISIÓN EVALUADORA: Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado al Delegado de Las Grutas, a la Delegada de San Antonio Este, a la Secretaria de Hacienda, a la Contadora Municipal y a un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 12°: Ratificar la reserva interna autorizada por la Secretaría de Hacienda, afectando el crédito presupuestario de la siguiente manera:

JURISDICCIÓN	1.1.1.01.04.000	Intendencia
PROGRAMA	3	Convenio Elementos de Limpieza para Escuelas
FUENTE	122	De origen provincial
PARTIDA	518	Transferencia Convenios Varios
MONTO	\$ 62.176.965,00	

ARTÍCULO 13°: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 24 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 236/25

VISTO

El Convenio suscripto con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de Río Negro, para la provisión y distribución de alimentos a los establecimientos educativos que se encuentran en el ejido municipal de San Antonio Oeste, para el Ciclo Lectivo Año 2025; y

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio el Ministerio de Educación y Derechos Humanos por el Servicio de Transporte Escolar, se fundamenta en garantizar la escolaridad de niños y jóvenes en condiciones socios económicos más vulnerables o cuya residencia diste de la escuela pública a la que corresponde asistir por radio o modalidad, al igual de quienes tienen capacidades diferentes y que por su condición no pueden trasladarse por sí mismos.

Que el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro delega en la Municipalidad y esta acepta la gestión para la prestación del servicio de transporte escolar durante el ciclo lectivo 2025.

Que se verifican tanto razones de conveniencia como de urgencia que tornan adecuado reducir los plazos en cuanto a la cantidad de días de anticipación del llamado, determinados por la normativa vigente, a fin de cumplimentar con los objetivos planteados por esta gestión.

Que de acuerdo a los precios de referencia y la Resolución del Ministerio de Educación y recursos Humanos, se estableció un Presupuesto Oficial para el servicio de transporte escolar desde marzo hasta mayo del ciclo lectivo 2025 estimado en la suma de pesos doscientos doce millones seiscientos seis mil dos con 20/100 (\$ 212.606.002,20) IVA incluido.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 003/25 para la prestación del Servicio de Transporte Escolar, de octubre a diciembre del Ciclo Lectivo 2025.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de pesos doscientos doce millones seiscientos seis mil dos con 20/100 (\$ 212.606.002,20) IVA incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el día viernes 28 de febrero de 2025 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de los Intendentes, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública descripto en el artículo primero. Las ofertas deberán ser presentadas ante la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, sita en calle A. Brown N° 286, hasta las 9:00 hs. del día viernes 28 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO: Fíjase en 1 USAM, equivalente a la suma de cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco con 07/100 (\$ 47.795,07) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 6º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse por una garantía de oferta, equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta.

ARTÍCULO 7º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 8º: REGIMEN LEGAL: El presente llamado a licitación se rige por la Ley Provincial H N° 3186 “Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial” y su Decreto N° 200/24 “Reglamento de Contrataciones del Estado” y el pliego de bases y condiciones en su totalidad.

ARTÍCULO 9º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta dos (2) días antes del acto de apertura en el Sector de Concursos y Licitaciones.

ARTÍCULO 10º: COMISIÓN EVALUADORA: Désígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora al Delegado de Las Grutas, a la Delegada de San Antonio Este, a la Secretaria de Hacienda, a la Contadora Municipal y a un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 12º: Ratificar la reserva interna autorizada por la Secretaría de Hacienda, afectando el crédito presupuestario de la siguiente manera:

	JURISDICCIÓN	1.1.1.01.04.000	Intendencia
	PROGRAMA	5	Convenio Transporte Escolar
	FUENTE	122	De origen provincial
	PARTIDA	518	Transferencia Convenios Varios
	MONTO		\$ 212.606.002,20

ARTÍCULO 13º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 24 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 237/25

VISTO:

La Ordenanza Nº 6998/23 sobre régimen de adjudicación de la tierra fiscal urbana y;

Y CONSIDERANDO:

Que Viviana IMIO D.N.I. 13.390.752 y Víctor Eduardo CHAIPUL GONZALEZ D.N.I. 92.105.329 han solicitado por Expediente SiGEx Nº 00172-2025 de fecha 20/1/2025 la regularización dominial e iniciación del trámite para otorgamiento del Título de propiedad del inmueble ubicado en la Parcela 11 de la Manzana 959A Sección N planta urbana Las Grutas de la Preadjudicación que les fuera otorgada a fojas 09 y 10 del mismo.

Que han cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato de Preadjudicación suscripto oportunamente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.

D E C R E T A

Artículo 1º: Adjudíquese en venta a Viviana IMIO D.N.I. 13.390.752 y Víctor Eduardo CHAIPUL D.N.I. 92.105.329 una fracción de terreno designada como Parcela 11 de la Manzana 959A Sección N de la planta urbana de Las Grutas debiendo los interesados prestar su conformidad a la limitación de ocupación que establezca el Municipio.

Artículo 2º: Agréguese copia del presente al expediente de Protocolo Municipal y Títulos de Dominio.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable Sr.: Héctor Oscar ECHEVERRÍA.

Artículo 4º: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Oscar Echeverría Secretario de Planificación y Desarrollo Sustentable, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025.-

—oOo—
DECRETO Nº 238/25

VISTO:

El contrato de locación de Servicios requeridos desde la Secretaria General de Coordinación institucional y Gobierno Municipal
Expte 00526-2025;

Y CONSIDERANDO:

Que, EL LOCADOR prestara a la Municipalidad sus servicios como asistente técnico en materia de implementación, control, seguimiento, optimización, colaboración y mantenimiento a realizarse sobre los sistemas e infraestructura tecnológica del municipio, realizando relevamientos y trabajos conjuntos con diversas aéreas municipales.

Que, el Contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que, el locador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que, el intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Casadei, y el Sr. ALCALDE, Julio Facundo, – DNI 25.218.347.

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a partir del 01 de enero de 2025, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día 30 de junio 2025, en los términos y condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 239/25

VISTO:

La Ordenanza 2699, en su artículo 148 y;

Y CONSIDERANDO:

Que, la inminente necesidad de una reorganización de la Dirección de Gobierno, demanda personal idóneo a fin de realizar las tareas inherentes al sector;

Que el municipio cuenta con personal capacitado a tal fin para cubrir dichos cargos;

Que el agente que goce del beneficio de subrogancia estará a disponibilidad del área cuando su funcionario así lo requiera

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese subrogancia a la categoría 16 del escalafón administrativo a la agente HERNÁNDEZ Marcela Silvina, DNI 25.089.930, que se desempeñará como administrativa en la Dirección de Gobierno, a partir del día 17 de febrero de 2025, por el

término de un (1) año, con opción a renovación por igual período sujeto a la evaluación de su desempeño en el área.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3º:Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archivase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 240/25

VISTO:

La necesidad de renovar la integración de la Comisión de Asuntos Históricos de San Antonio Oeste, y;

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza 2922 se crea la Comisión de Asuntos Históricos determinando sus funciones,

Que, habiendo vencido el mandato de la Comisión anterior, es necesario realizar una nueva convocatoria a asamblea de vecinos, para conformar la Comisión de acuerdo a la legislación vigente,

Que, el artículo 8 de la ordenanza mencionada prevé el mecanismo para su renovación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Convóquese a asamblea de vecinos para la conformación de la Comisión de Asuntos Históricos, el día 08 de abril de 2025 a las 20 horas, en el salón de “Los Intendentes” de la Municipalidad de San Antonio Oeste, Ubicado en Brown 286.-

ARTICULO 2º: Será condición para integrar la comisión ser mayor de dieciocho años y acreditar domicilio en el ejido municipal de San Antonio Oeste.-

ARTICULO 3º: El presente decreto se publicara en el Boletín Oficial Municipal y se comunicara.-

ARTICULO 4º: El presente General de Coordinación Institucional y Gobierno.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Dese a la comisión de Asuntos Históricos, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025

—oOo—

DECRETO Nº 241/25

VISTO:

El convenio Bilateral de Obligaciones reciprocas entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, por una parte, y la Asociación Civil Esperanza Viva S.A.O, representada por su presidente el Sr. Mesa Félix Maximiliano, con domicilio en calle Arturo Illia Nº 1075 de San Antonio Oeste.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el presente convenio tiene por objeto concretar la ejecución de diferentes obras de mantenimiento y reacondicionamiento necesarias en la localidad.

Que, dichas obras además de ser necesarias para revertir el deterioro propio del paso del tiempo, embellecerá nuestra localidad a la vista de los residentes y visitantes.

Que, el inicio de la temporada estival y la precaria situación operativa imperante, motivan la necesidad y celeridad de la concreción de tareas por medio de la Cooperativa.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Autorízase el pago de un anticipo a la Asociación Civil Esperanza Viva SAO, representada por su Presidente el Sr. MESA Félix Maximiliano DNI 34.084.355, correspondiente al pago parcial del Certificado N°5, (mes de febrero).

ARTICULO 2º: Abónese la suma de Pesos: Un Millón con 00/100 (\$1.000.000), según la certificación de avance de obras, presentada por la Secretaria de Servicios Públicos Municipal, debiendo ser afectada a la partida 517.-

ARTICULO 3º: Las partes acuerdan finalizar la prestación de servicios objeto del convenio el día 28 de febrero de 2025.-

ARTÍCULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Cumplido. Archívase.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario Gral. De Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025

—oOo—
DECRETO Nº 242/25

VISTO:

La Nota 187/24 – Delegación Las Grutas;
Expediente Nº 00572/25;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota mencionada en el visto, la Delegada de las grutas, adjunta nota del Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados, Sr. Beguiristain Alberto, solicitando se realice la limpieza del terreno de dicha institución, con maquinaria especial.

Que el presente Decreto tiene como objeto regular el aporte económico que se le realizara al Centro de Jubilados y Pensionados para apoyar e incentivar su labor en el proyecto a llevar a cabo, construcción de una cancha de tejos y posteriores proyectos.

Que a fs. 04 y 05 la institución adjunta dos presupuestos por limpieza y nivelación del predio.

Que el gasto se imputara del Programa 1: Delegación Municipal de Las Gruas Partida 517 - Fuente 110.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese un aporte económico de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) por única vez al Sr. BEGUIRISTAIN, Alberto DNI 10.741.685 Presidente del Centro de Jubilados y Pensionados.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 243/25

VISTO:

Expte Nº 00574-2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevee la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante PALMA, Yamila Antonella cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. PALMA, se encuentra viviendo con su hermana en calle Tripulante del Namuncura Nº 950 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. PALMA, es trabajadora informal.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de servicio por desagote de pozo ciego.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPALDE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. PALMA, YAMILA ANTONELLA- DNI Nº 41.051.330.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Paola Díaz Secretaria Desarrollo Social Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 244/25

VISTO:

Expte Nº 00575/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante FORTETE, Mónica Yanet cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. FORTETE, se encuentra viviendo con su familia en calle León Geoffroy Nº 782 de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. FORTETE, estudiante.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos su carrera profesional.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPALDE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio mensual de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) durante los meses consecutivos de MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO del corriente año, en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Sra. FORTETE, MONICA YANET- DNI 42.264.517

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Paola Díaz Secretaria Desarrollo Social
Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO Nº 245/25

VISTO:

Expte Nº 00578/2025 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que el solicitante QUIDEL, Hugo Adrian cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que el Sr. QUIDEL, se encuentra viviendo con su familia en calle Antonio Devicenzi Nº 293, de la planta urbana de esta localidad.

Que el Sr. QUIDEL, es trabajador informal.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de necesidades básicas.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPALDE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS CIEN MIL (\$100.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 al Señor GUIDEL, HUGO ADRIAN- DNI 31.295.047.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría de Desarrollo Social

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Paola Díaz Secretaria Desarrollo Social Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 25 de Febrero de 2025.-

—oOo—

DECRETO N° 246/25

VISTO

La nota oficial de la Secretaría de Servicios Públicos del 03/02/2025 y la ratificación de la nota de la Subsecretaría de Planificación y Obras Públicas del 10/02/2025 que obran en el Expte N° 00581-2025 del Sector de Concurso y Licitaciones

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la notas citadas, se solicita la adquisición de aceites y lubricantes para los distintos vehículos municipales, necesarios para el mantenimiento por un período aproximado de seis (6) meses,

Que la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno ha autorizado la continuidad de la solicitud mencionada precedentemente y la Secretaría de Hacienda ha convalidado la afectación presupuestaria,

Que de acuerdo a los precios de referencia y la actualización correspondiente, se estima un presupuesto oficial en un total de pesos treinta y ocho millones cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 10/100 (\$38.044.279,10) IVA y flete incluido,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámese a Concurso Público de Precios N° 001/25 para la “provisión de aceites y lubricantes, destinados a los vehículos oficiales de la Municipalidad de San Antonio Oeste”.

ARTÍCULO 2º: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente como Anexo.

ARTÍCULO 3º: Fíjase en la suma de pesos treinta y ocho millones cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve con 10/100 (\$38.044.279,10) IVA y flete incluido, como presupuesto oficial del presente llamado.

ARTÍCULO 4º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fíjase para el lunes 10 de marzo de 2025 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de los Intendentes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Concurso descripta en el artículo primero. La presentación de las ofertas deberá realizarse en Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Institucional y

Gobierno, sito en calle A. Brown Nº 286 de la Municipalidad de San Antonio Oeste, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 5º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día jueves 27 de febrero de 2025 hasta el día viernes 7 de marzo de 2025 a la hora 13:00, el que deberá ser gestionado en el Dirección de Recaudaciones y retirarse en la Mesa de Entradas de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno, sito en calle A. Brown Nº 286 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 6º: VALOR DEL PLIEGO: Fijase en 1 USAM, equivalente a la suma de pesos cuarenta y siete mil setecientos noventa y cinco con 07/100 (\$47.795,07) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de una garantía de oferta constituida de acuerdo a las formas que establecen las Bases y Condiciones, la cual se fija en el uno por ciento (1%) del monto de la oferta

ARTÍCULO 8º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos.

ARTÍCULO 9º: Del régimen de contrataciones de la presente: Ley H 3186 de Administración Financiera de la Provincia de Río Negro y su Decreto Reglamentario Nº 200/24, la Ordenanza 2781 y su modificatoria y la Ordenanza 5451 de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 10º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta un (1) día antes del acto de apertura, en el Sector de Concursos y Licitaciones de la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 11º: COMISIÓN EVALUADORA: Desígnese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado al Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno, el Secretario de Servicios Públicos, el Subsecretario de Planificación y Obras Publicas, la Contadora Municipal y un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 12º: Ratificar la reserva interna autorizada por la Secretaría de Hacienda, afectado el crédito presupuestario de la siguiente manera:

	JURISDICCIÓN	PROGRAMA	FUENTE	PARTIDA	MONTO	%
1.1.1.01.12.000	Secretaría de Servicios Públicos	19	110	399	\$ 357.420,98	0,94%
1.1.1.01.12.000	Secretaría de Servicios Públicos	20	110	399	\$ 3.279.360,47	8,62%
1.1.1.01.12.000	Secretaría de Servicios Públicos	21	110	399	\$ 3.884.057,04	10,21%
1.1.1.01.12.000	Secretaría de Servicios Públicos	23	110	399	\$ 621.719,52	1,63%
1.1.1.01.12.000	Secretaría de Servicios Públicos	27	110	399	\$ 1.601.281,03	4,21%
1.1.1.01.12.000	Secretaría de Servicios Públicos	1	110	256	\$ 786.446,59	2,07%
1.1.1.01.12.000	Secretaría de Servicios Públicos	14	124	422	\$ 954.667,64	2,51%
1.1.1.01.12.000	Secretaría de Servicios Públicos	46	124	422	\$ 2.728.033,81	7,17%
1.1.1.01.15.000	Delegación de Las Grutas	6	124	422	\$ 931.024,66	2,45%
1.1.1.01.15.000	Delegación de Las Grutas	9	124	422	\$ 908.086,62	2,39%
1.1.1.01.15.000	Delegación de Las Grutas	11	124	422	\$ 798.810,71	2,10%
1.1.1.01.15.000	Delegación de Las Grutas	16	124	422	\$ 4.571.898,80	12,02%
1.1.1.01.15.000	Delegación de Las Grutas	50	110	399	\$ 4.903.723,31	12,89%
1.1.1.01.15.000	Delegación de Las Grutas	77	124	422	\$ 3.078.745,17	8,09%
1.1.1.01.16.000	Delegación Puerto SAE	7	124	422	\$ 363.001,56	0,95%
1.1.1.01.16.000	Delegación Puerto SAE	10	124	422	\$ 659.323,05	1,73%
1.1.1.01.16.000	Delegación Puerto SAE	15	110	399	\$ 2.681.414,86	7,05%
1.1.1.01.30.000	Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable	7	124	422	\$ 913.951,50	2,40%
1.1.1.01.30.000	Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable	20	124	422	\$ 2.728.033,81	7,17%
1.1.1.01.30.000	Secretaría de Planificación y Desarrollo Sustentable	24	124	422	\$ 1.293.277,96	3,40%
					\$ 38.044.279,10	100,00%

ARTÍCULO 13º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación General y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste
26 de Febrero de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 247/25
PROMULGA ORDENANZA Nº 7427

—oOo—

DECRETO Nº 248/25
PROMULGA ORDENANZA Nº 7428

—oOo—

DECRETO Nº 249/25
PROMULGA ORDENANZA Nº 7429

—oOo—

DECRETO Nº 250/25
PROMULGA ORDENANZA Nº 7430

—oOo—

DECRETO Nº 251/25
PROMULGA ORDENANZA Nº 7431

—oOo—

DECRETO Nº 252/25

VISTO:

El Convenio de uso de Espacio Publico/ Autorización de Espectáculo, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); y el Productor Federico Adrian Ceballes CUIT 20-33369436-1, por la otra parte, con domicilio legal en calle Leuman Nº 1060, de la ciudad de Bahía Blanca C.P 8000.

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta de interés a LA MUNICIPALIDAD promover eventos culturales y recreativos que fomenten la participación ciudadana y el turismo local, fortaleciendo la economía de la comunidad.

Que, los artistas convocados para el 1º festival de cumbia “Las Grutas ATR” cuentan con amplia trayectoria y reconocimiento nacional, lo que asegura un espectáculo de alta calidad, capaz de convocar a un público numeroso y diverso.

Que, “La Productora” cuenta con experiencia en la organización y producción de eventos de magnitud, asegurando estándares de calidad y seguridad necesarios para el desarrollo del espectáculo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes El Convenio de uso de Espacio Publico/ Autorización de Espectáculo musical “Las Grutas ATR” celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián

CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); y el Productor Federico Adrian Ceballes CUIT 20-33369436-1, por la otra parte, con domicilio legal en calle Leuman Nº 1060, de la ciudad de Bahía Blanca C.P 8000

ARTICULO 2º: La realización del evento queda sujeto a la presentación del Seguro de Responsabilidad Civil, establecido en la clausula Decimo Quinta del contrato.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese al Interesado y cumplido, Archívese.-

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Febrero de 2025.

—oOo—

DECRETO Nº 253/25

VISTO:

El Expte 00531/2025 Fiesta Provincial de la Marea 2025 XIII Edición.

CONSIDERANDO:

Que, durante los días 28 de febrero y 01 de marzo de 2025, se desarrollará la “XIII Edición de la Fiesta de La Marea” en San Antonio Oeste;

Que, participaran del evento diferentes artistas locales y de otras localidades, de la provincia ofreciendo sus diferentes espectáculos;

Que, se solicita un aporte para el pago de los artistas y sonido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Secretaría de Hacienda Municipal a abonar los importes correspondientes a las actuaciones de artistas musicales y servicios pertinentes a los fines de realizarse la Edición Nº XIII de la Fiesta Provincial de la Marea 2025, que serán abonados de acuerdo a los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2º: Pesos Cien Mil (\$100.000.-) a:

Anteano Sebastián, DNI 36.926.597

Velazquez Juan Carlos, DNI 26.334.832

Miranda Mariela Beatriz, DNI 20.196.755

Antenao Aldana, DNI 40.110.625

André Marisa, DNI 29.920.304

ARTICULO 3º: Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000.-) a:

Otero Leandro, DNI 29.826.795

Molina Facundo, DNI 36.390.870

Millapi Andrea Solange, DNI 39.355.235

Orradre Gabriela Andrea, DNI 25.825.080

Firmapaz, Carlos Alberto, DNI 34.666.319

Gutierrez Matías Alberto, DNI 26.198.072

ARTICULO 4º: Pesos Doscientos Mil (\$200.000.-) a:

Navarrete Gabriel Horacio, DNI 18.267.246

Migone Mariela Eugenia, DNI 24.762.373.

ARTICULO 5º: Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000.)a:

Sosa Hebert Guillermo, DNI 36.926.714

ARTICULO 6º: Pesos Trescientos Veinte Mil (\$ 320.000) a:

Madorno Héctor Paulo, DNI 26.891.977

ARTICULO 7º: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000) a:

Ortíz Ricardo, DNI 22.340.039

ARTICULO 8º: Pesos Quinientos Mil (\$500.000) a:

Neguelua Ana Belén, DNI 39.355.263

ARTICULO 9º: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000) a:

Rolando Enzo Raúl, DNI 29.508.908

ARTICULO 10º: Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) a:

Ullúa Maximiliano Andrés, DNI 30.258.297

ARTICULO 11º: Un Millón Trescientos Ochenta Mil, (\$1.380.000) a:

Danieletto Carlos Eduardo, DNI 25.765.571

ARTICULO 12º: Un Millón Quinientos Treinta y Seis Mil (\$1.536.000.) a:

Ecoportátiles S.A, CUIT 30-71301530-6

ARTICULO 13º: Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$ 350.000.)a

Stubbe Otto Ernesto, DNI 21.389.434

ARTICULO 14º: Tres Millones Ochocientos Mil (\$ 3.800.000) a:

Chanqueo José Daniel, DNI 16.644.403

ARTICULO 15º: Ocho Millones, (\$ 8.000.000.-) a:

Mihanovich Claudio David, DNI 32.644.187, productor del grupo musical Sergio Meza y su Agrupación Marylin, los cuales serán abonados, el 50% a la firma del contrato y el 50% restante a los próximos 7 días.

ARTICULO 16º: Aféctese la presente erogación de los citados aportes a la partida – INTENDENCIA – PROGRAMA Nº 38 “FIESTA DE LA MAREA 2024”- PARTIDA 399.-

ARTICULO 17º: Autorícese a la Secretaria de Hacienda, a afectar presupuestariamente en exceso al programa 38 “Fiesta de la Marea” partida 399, dependiente de Intendencia, para la realización de los pagos correspondientes, según decreto 253/25 en virtud de encontrarse computándose los pagos correspondientes a derechos de espectáculo, carros gastronómicos, entre otros ingresos.

ARTICULO 18º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTICULO 19º: Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Nº 03/25 de fecha 07 de febrero de 2025, de la Secretaría General de Coordinación Institucional y Gobierno.

ARTICULO 20º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Matías Hermo Secretario de Coordinación Institucional y Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Febrero de 2025.